DICTAMEN 07/2017

Visto el la Resolución DNCP Nº 2.238/14 "Por la cual se establecen condiciones para la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto de los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley Nº 2051/03, y se derogan las Resoluciones DNCP Nº 597/09 y Nº 806/09 y lo expuesto en su artículo 5 que establece que "*en todos los casos, la comunicación de los llamados a contratación en los que la convocante adopte la modalidad de contrato abierto, deberá acompañar la debida fundamentación de la aplicación de la aplicación de dicha modalidad contractual expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones*".

El pedido de utilización de la modalidad de Contrato Abierto surge a que la utilización de los repuestos y accesorios de vehículos están directamente relacionadas a los eventos que puedan surgir durante la utilización normal de los móviles del CAH, además se debe considerar la necesidad de contar con mantenimientos para optimizar la seguridad y eficiencia de las mismas. Que también es imperioso observar que con la utilización de un contrato abierto en la adquisición de dichos bienes, y con la buena previsión de uso, se estaría ahorrando al Estado Paraguayo innecesarios servicios, considerando que se utilizara por cada evento de que requiera de los mismos.

A todo lo expuesto expresamos que el presente pedido de utilización de Contrato Abierto esta debidamente justificado en cumplimiento al art. 7 de la Resolución DNCP Nº 2.238/14 "de suma importancia para el cumplimiento de las metas Institucionales y la buena utilización de los Recursos del Estado.

Asunción, 04 de Agosto de 2017.

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION
DPTO. DE CONTRATACIONES
Asunción

Enrique A. Fernández G.
Jefe Coordinación de Procesos de Contratación
Crédito Agrícola de Habilitación